

RV: Recurso Reposición proceso Ejecutivo No. 110013337-042-2021-00026-00 de ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO Contra UGPP

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/10/2022 3:24 PM

Para: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: gduqueo@yahoo.com <gduqueo@yahoo.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RJLP

De: Gilberto Duque <gduqueo@yahoo.com>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 12:00 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 42 Administrativo Seccion Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>; fcastroa@procuraduria.gov.co <fcastroa@procuraduria.gov.co>; yriviera.tcabogados@gmail.com <yriviera.tcabogados@gmail.com>; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov>

Asunto: Recurso Reposición proceso Ejecutivo No. 110013337-042-2021-00026-00 de ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO Contra UGPP

Buenas tardes: En mi condición de apoderado del actor en el conflicto de competencia proceso ejecutivo **No. 110013337-042-2021-00026-00 de ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO** Contra UGPP, comedidamente adjunto Recurso de Reposición junto con dos (2) anexos.

Se envía copia de este memorial al apoderado de la parte demandada: (Yulian Rivera) - Al señor Procurador (Dr. Castro) y a la UGPP.

Por favor confirmar recibido. Muchas gracias

Atentamente,

Gilberto Duque Ospina
C.C. 2.875.933
T.P. No. 6.270
Celular: 3137171117

Señora
JUEZ 42 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCION CUARTA
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO**

Actor: ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PA-
RAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.
Radicación No. **110013337-042-2021-00026-00**

En mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente manifiesto a usted que interpongo Recurso de **Reposición** en contra del auto del 28 de septiembre del año que transcurre, mediante el cual se ***“negó la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, ...”***.

FINALIDAD DEL RECURSO:

Se encamina a obtener la **REVOCATORIA** de la providencia impugnada y, en su lugar, se suspenda el trámite de estas diligencias hasta tanto no se resuelva por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección “B”, lo relacionado con una **ADICION** y **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO** contra la providencia del 26 de agosto del año en curso, que, de ser resueltos favorablemente, declararía la **inexistencia** del presente conflicto de competencia.

RAZONES DEL RECURSO:

Afirma su Despacho en el auto recurrido que:

“..., mediante correo electrónico de 31 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección B, puso en conocimiento de las partes el auto de 26 de agosto de 2022, mediante el cual se dirime en definitiva el conflicto de competencia con radicado No. 25000-23-15-000-2021-00391-00, y se asigna el conocimiento del asunto en cabeza de esta sede judicial.”

Respetuosamente informo al Juzgado que el auto del 26 de agosto de 2022 fue objeto, por parte del suscrito abogado, de una solicitud de **ADICION** y de un **RECURSO SUBSIDIARIO DE REPOSICION**, habiendo sido ingresado al Despacho del señor Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, Subsección B, el memorial sustentatorio de esas figuras procesales el día jueves 8 de septiembre del año en curso. Una revisión del Record de Consulta de Procesos de la página web de la Rama Judicial (SAMAI) evidencia que su trámite en la segunda instancia aún no ha terminado.

De continuar el curso de estas diligencias en su Despacho, se presentaría la causal de nulidad de **pretermittir íntegramente la respectiva instancia** por parte de esa oficina judicial, conforme a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 133 del C.G.P., aplicable al presente caso por virtud del principio de integración procesal otorgado en el artículo 306 de la ley 1437 de 2011.

PRUEBAS:

Acompaño a este escrito las siguientes: 1)- Copias de las **primeras** páginas de mis memoriales dirigidos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección B, MP Dr. César Giovanni Chaparro Pinzón del 1º y 5 de septiembre de 2022 (folios 2) y, 2)- Copia del Registro de la página SAMAI del citado Tribunal Administrativo, correspondiente al conflicto de competencia que cursa en esa Corporación (1 folio).

DERECHO:

Apoyo el presente recurso en lo dispuesto por el artículo 242 del CPACA, modificado por el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021.

En los anteriores términos dejo sustentado el presente recurso de reposición.

De la señora Juez, respetuosamente,



GILBERTO DUQUE OSPINA
C.C. 2.875.933 Bogotá
T.P. No. 6.270

Al despacho con recurso conflicto 25000231500020210039100 Demandante ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO

Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota

<scregtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/09/2022 11:18 AM

Para: Despacho 05 Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca

<s01des05tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

 2 archivos adjuntos (541 KB)

Solicitud ADICION Y RECURSO REPOSICIÓN AUTO ALVARO MONTOYA.pdf; COMPLEMENTO ADICION Y RECURSO REPOSICION ALVARO MONTOYA.pdf;

De: Recepcion Memoriales Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec01tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 12:29 p. m.**Para:** Secretario 01 General Tribunal Administrativo -Seccional Bogota

<scregtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memoriales solicitud ADICION y SUBSIDIARIO DE RECURSO DE REPOSICION y COMPLEMENTO DE MEMORIAL ANTERIOR PROCESO No. 250002315000-2021-00391-00 de ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO CONTRA UGPP

De: Gilberto Duque <gduqueo@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 5 de septiembre de 2022 14:09**Para:** Recepcion Memoriales Seccion 01 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec01tadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: yriviera.tcabogados@gmail.com <yriviera.tcabogados@gmail.com>; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov

<notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Asunto: Memoriales solicitud ADICION y SUBSIDIARIO DE RECURSO DE REPOSICION y COMPLEMENTO DE MEMORIAL ANTERIOR PROCESO No. 250002315000-2021-00391-00 de ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO CONTRA UGPP

Honorable Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCION PRIMERA – SUBSECCION B

Mg. Ponente: Dr. César Giovanni Chaparro Pinzón

E. S. D.

Ref.: CONFLICTO DE COMPETENCIA – APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL POR LOS EMPLEADORES.

Actor: ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION PRIMERA – SUBSECCION B
Mg. Ponente: Dr. César Giovanni Chaparro Pinzón
E. S. D.

Ref.: **CONFLICTO DE COMPETENCIA – APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL POR LOS EMPLEADORES.**

Actor: ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.

Radicación No. 250002315000-2021-00391-00

En mi condición de apoderado del demandante, dentro del término legal (artículo 287 CGP – art. 306 CPACA), respetuosamente solicito a usted **ADICIONAR** la providencia del 26 de agosto del año en curso, teniendo en cuenta para ello las siguientes

RAZONES DE LA ADICION:

1ª.- Sea lo primero advertir que no es cierto *“que la parte demandante en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho pretende que se declare la nulidad de la Resolución número RDP07946 del 28 de febrero de 2017,...”* (Destacado y subrayas no son del texto). Una somera lectura del escrito radicado en el Juzgado 12º Administrativo de esta ciudad el 15 de marzo de 2019, demuestra que, con apoyo en los artículos 305, 306 y 431 del CGP y 297, 298 inciso 1º, 299, 306 y 308 del CPACA, se promovió ante esa oficina judicial *“**PROCESO EJECUTIVO “a continuación dentro del mismo expediente en que fue dictada” la sentencia en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por la doctora GLORIA INES CORTES ARANGO, o por quien haga sus veces, a fin de obtener el pago del valor real de las condenas impuestas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, en fallo del 9 de junio de 2016, notificada a las partes el 2 de agosto de 2016.**”* (Se subraya).

2ª.- Guarda silencio su Ponencia sobre los siguientes apartes del alegato de bien probado enviado a esa Corporación el 16 de marzo de 2022, así:

*“De todo lo anteriormente expuesto, señores Magistrados, se colige que el tema de los aportes para pensión a que se refieren los artículos Octavo y Noveno de la Resolución RDP-007946 del 28 de febrero de 2017, no corresponde a un nuevo acto administrativo que deba ventilarse mediante el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, sino a una excepción de **compensación de valores o deudas recíprocas de las partes** que para que tengan su objetivo compensatorio deben estar debidamente justificadas, liquidadas y*

Enviado: 5 sept / 2022

1

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION PRIMERA – SUBSECCION B
Mg. Ponente: Dr. César Giovanni Chaparro Pinzón
E. S. D.

Ref.: **CONFLICTO DE COMPETENCIA – APORTES DE
SEGURIDAD SOCIAL POR LOS EMPLEADORES.**
Actor: ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO
Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PA-
RAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP.
Radicación No. 250002315000-2021-00391-00

En mi condición de apoderado del actor, atentamente manifiesto a usted que, dentro del término de ejecutoria, **COMPLEMENTO** mi escrito sustentatorio de la **ADICION** y **RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIARIO**, con los siguientes argumentos:

4ª.- En el primer párrafo de la Resolución No. RDP007946 del 28 de febrero de 2017, textualmente se dice:

“Por la cual se Reliquida una Pensión de VEJEZ en cumplimiento de un fallo judicial proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION A”. (Subrayo).

En el artículo PRIMERO de su parte Resolutiva se dispone:

“En cumplimiento al fallo proferido por TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA SUBSECCION A el 9 de junio de 2016, se Reliquida la pensión de VEJEZ del (a) señor(a) MONTOYA CASTILLO ALVARO ANTONIO, ya identificado (a), ...” (Subrayas más)